

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 42684

ORDENANZA 42684

6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 42684

ARTÍCULO 1°. Todo lugar destinado a depósito de mercaderías deberá exhibir, en forma visible y permanente, una chapa mural en la que conste: denominación de la firma comercial o industrial o nombre del titular responsable, número de habilitación municipal e identificación de las mercaderías allí depositadas.

ARTÍCULO 2°. La chapa mural mencionada en el artículo 1º no tendrá medidas menores de cincuenta centímetros (0,50 metro) de largo por treinta centímetros (0,30 metro) de ancho, con fondo blanco y caracteres negros impresos no menores de cinco centímetros (0,05 metro) de alzada y será colocado a la altura de un metro con ochenta centímetros (1,80 mt.) a contar del nivel del suelo.

ARTÍCULO 3°. Cuando se almacenen mercaderías de fácil combustión, tóxicas, radiactivas, contaminantes, y todas aquellas que sean declaradas peligrosas por la autoridad competente, debe constar impreso en la chapa mural el carácter de las mismas, según el caso.

ARTÍCULO 4°. Cuando se almacenen artículos pirotécnicos, además de la chapa mural precitada se exigirá la colocación de otra especial de iguales dimensiones y características, impresa con la leyenda "Material Pirotécnico" en letras rojas sobre fondo blanco y será colocada en lugar inmediato superior de la chapa mural mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5°. La presente ordenanza tendrá efectivo cumplimiento a partir de los ciento veinte (120) días de su publicación en el Boletín Municipal, para depósitos que cuenten con habilitación preexistente y será de cumplimiento inmediato para aquellos que obtengan su habilitación con posterioridad a su publicación

ARTÍCULO 6°. El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer las penalidades correspondientes en los casos emergentes de su incumplimiento.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 42684. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).